

PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL INTERNACIONAL

2

Como ya hemos indicado anteriormente, el derecho penal internacional se encarga de la sanción individual de aquellos responsables de los delitos más graves conocidos por la humanidad, cuyas consecuencias afectan el interés de la comunidad internacional en su conjunto, con el objeto explícito de impedir su impunidad. Para ello, esta rama del derecho ha desarrollado un sistema de imputación penal internacional que fija los procedimientos para la investigación, el enjuiciamiento y el castigo por categorías de conducta. Por ello, tradicionalmente ha sido conceptualizado como, “el conjunto de todas las normas de derecho internacional que establecen consecuencias jurídico-penales. Se trata de una combinación de principios de derecho penal y de derecho internacional”¹³⁵.

Entre los principios que rigen este sistema de imputación penal se encuentran: la jurisdicción extraterritorial, especialmente en aplicación del principio de jurisdicción universal; el carácter imprescriptible de algunos de los crímenes en el derecho internacional¹³⁶; el principio de legalidad *nullum crimen, nulla poena sine lege*^{XXI}; el principio de que nadie será juzgado o castigado dos veces por el mismo delito *ne bis in ídem*; y la presunción de inocencia.

Respecto a la responsabilidad, el derecho penal internacional -en términos generales- contempla la responsabilidad individual y la responsabilidad de los

.....
135 AMBOS, Kai, *La Parte General del Derecho Penal Internacional*, p.34

136 La convención de las naciones unidas sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

superiores. La primera abarca las figuras de participación, tanto de autor como las de cómplice, instigador y encubridor, mientras que se consideran también responsables a los superiores jerárquicos de quienes participaron o perpetraron los ilícitos, incluso cuando no formaron parte de las acciones o cuando no dispusieron de las medidas oportunas para evitar que sus subordinados cometan violaciones graves contra los derechos humanos.

En relación a las formas de responsabilidad -desarrolladas por el derecho penal internacional- es importante tener en consideración que el diseño de estas guarda coherencia con uno de sus principales objetos de persecución, la reprochabilidad de una determinada conducta macrocriminal que comprende, “comportamientos conforme al sistema y adecuados a la situación dentro de una estructura de organización, aparato de poder u otro contexto de acción colectiva”¹³⁷, caracterizada por los aspectos cualitativos de su perpetración, las condiciones políticas de excepción que la facilitan y al rol activo que desempeña el Estado¹³⁸.

Corresponde mencionar que, los antecedentes normativos de los principios del derecho penal internacional son los principios utilizados en los juicios de Núremberg, los mismos que fueron recogidos como principios del derecho penal internacional por la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas en 1950¹³⁹.

El contenido de estos principios, relacionados con los delitos contra la paz, los crímenes de guerra y los delitos de lesa humanidad, abarcan las figuras de autoría y complicidad, incluso respecto a jefes de Estado, estableciendo la responsabilidad penal incluso para aquellos casos en que el derecho interno no imponga pena alguna por un acto que constituya delito de derecho internacional o que el autor haya actuado en cumplimiento de una orden.

El profesor Ambos agrega que los diversos términos aplicados por el derecho penal internacional -como el de principios de derecho, que utiliza el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al referirse al principio de legalidad- no deben ser interpretados a la luz del artículo 38 1-c del

137 JÄGER, Herbert. Ist Politik kriminalisierbar? En: KLAUS LÜDERSEN (ed.), *Aufgeklärte Kriminalpolitik oder Kampf gegen das Böse? Band III: Makrodelinquenz*. Fráncfort del Meno, 1998, p. 122

138 AMBOS, KAI, *La Parte General del Derecho Penal Internacional*, p.44

139 Report of the International Law Commission the General Assembly of the United Nations covering its second session, 5 June - 29 July 1950, *Yearbook of the International Law Commission*, Vol. II, pp 374-378

•Principios del derecho penal internacional•

Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (ECIJ), sino en el de las reglas de derecho consuetudinario internacional, desarrolladas sobre la base del derecho de Núremberg, por lo cual la regla aplicada debe tener sin duda el carácter de costumbre internacional¹⁴⁰.

Como es de esperar, el sistema de imputación diseñado por el derecho penal internacional y los principios que lo orientan, permanecen en un constante estado de desarrollo debido a la complejidad de su tarea, que requiere considerar aspectos fundamentales del derecho internacional, así como derecho penal y procesal penal nacionales, sin dejar de observar las particularidades de los delitos internacionales, especialmente en cuanto a sus formas de perpetración y participación. Y es que como sostiene Weigend, “el derecho penal se ha internacionalizado con la ambición de lograr una cierta uniformidad dogmática, que se traduzca en reglas que puedan ser aceptadas por la comunidad de Estados”¹⁴¹, proceso que ciertamente dista de ser pacífico e inmediato, y en el que ha jugado un rol indispensable el trabajo desplegado por los tribunales internacionales, así como la aprobación del Estatuto de Roma, los que han contribuido a la consolidación del derecho penal internacional como “sistema de derecho penal de la comunidad internacional, ampliando su ámbito de regulación más allá de sus fundamentos jurídico-materiales a otras zonas accesorias del derecho penal”¹⁴².

140 AMBOS, KAI, *La Parte General del Derecho Penal Internacional*, p.36

141 WEIGEND, Thomas. Zur Frage eines internationalen Allgemeinen Teils, en: Schünemann, Bottke, Achenbach, Affke y Rudolphi (eds.): *Festschrift für Claus Roxin*, Múnich, 2001, pp. 1376 y 1379

142 AMBOS, KAI, *La Parte General del Derecho Penal Internacional*, p.35